



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: PROCURADUCIA 14 AMBIENTAL Y AGRARIA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZÓNICO CDA y OTROS
EXPEDIENTE: 50001 3331 002 2008 00159 00

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento a las 59 personas naturales vinculadas mediante auto del 25 de septiembre de 2015, realizado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Ahora, ante la falta de comparecencia al proceso para recibir notificación personal de los autos calendados 25 de septiembre de 2015 y 10 de diciembre de 2019 (fls. 423 al 425 y 569 cuaderno 2 del expediente digitalizado, cargado en samai, índice 1), se le **designa** Curador Ad Litem para que actúe en su representación, dentro del proceso de la referencia, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y la vinculación, que se dictaron dentro del presente proceso y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezca al mismo.

Es así, que en aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el Despacho procederá a designar al abogado **HUGO JUNIOR AGUDELO CORTES**, cédula de ciudadanía N° 1.056.774 y Tarjeta Profesional N° 311.667 del C.S. de la J., celular No. 3134149579 y correo electrónico de notificaciones judiciales: hugoagudelo96@gmail.com., como Curador Ad Litem, de los señores TERESA GUTIÉRREZ, ALBANIO VARGAS CÁRDENAS, LUIS ENRIQUE ESCARRAGA BASALLOS, NIDIA VARGAS CARRILLO, PEDRO EMILIO RODRÍGUEZ HERRERA, ANA LEONOR MARTINEZ ROJAS, ZOILA ROSA ESPINOSA, ISRAEL PARDO MORA, BENJAMÍN GARZÓN CASTILLO, ELSA GONZÁLEZ OLAYA, MARTHA LUCIA GUTIÉRREZ GAITÁN, LIBARDO CUENCA MAZABEL, MARCO TULIO CARDOZO MARÍN, MARÍA CARMENZA CASTILLO, FRANCISCO TORRES, NELLY REYES BENAVIDES, MARÍA NOHEMÍ MARTÍNEZ RAMÍREZ, POLIGENIA BERRIO, CARMEN ROSA LÓPEZ CASTAÑEDA, JOSÉ DEL CARMEN BUITRAGO BARRETO, IDALY HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ISIDRO LÓPEZ LÓPEZ, VÍCTOR VIRGILIO RUIZ RODRÍGUEZ, JUAN DE DIOS CARDOZA MAMBI, NAPOLEÓN SÁNCHEZ VALDERRAMA, LUZ ANGELA RODRÍGUEZ BOLÍVAR, YHOR LADIS BENÍTEZ BENÍTEZ, GUSTAVO MURCIA, CARLOS BELTRÁN PEÑA, MARÍA OLIVA FLÓREZ, JOSÉ NIVELSO LOZANO ORDOÑEZ, AMALFI REYES MARTÍNEZ, DAVID AGUIRRE AGUIRRE, LUZ MARINA ORDUZ REUTER, JOSÉ ALBERTO CORTES GAVIRIA, ERCILIA GARCÍA GONZÁLEZ, HERNANDO RODRÍGUEZ ARDILA, ALFONSO SÁNCHEZ LOZANO, JOSÉ JAIME PULIDO, MARÍA PIEDAD HERNÁNDEZ, MARÍA JOSEFA VALDEZ MESA, JOSÉ VICENTE GARCÍA REY, FABIOLA ARTEAGA BEDOYA, URBINA CUNDUMI OCORO, EDGAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CIPAGUATA LÓPEZ, MARÍA DEL SOCORRO CUNDUMI OCORO, JAIR ANTONIO COLORADO IBARRA, BLANCA DIVA SABOGAL, GLORIA DEL CARMEN SALAZAR OSPINA, JOSÉ MIGUEL BUENO HERRERA, PAULINA DEL CARMEN RUIZ RAMÍREZ, LEONILDE RAMOS VELASCO, BLANCA OLIVA BARRETO, HÉCTOR GONZALO BARRETO PERILLA, GRACIELA WALTEROS, GUILLERMO BERNAL CALVO, ANTONIO PARRADO, ARISTÓBULO VELANDIA PÁEZ Y MARÍA MARGARITA PIÑEROS.

Por secretaría, comuníquese el presente nombramiento, advirtiéndole a los designados que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e9a236e23e8374cad652072fe5968ecccddd9f8270442d1ffc03a877cd798**

Documento generado en 29/08/2022 11:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>